



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-**

Sincelejo, ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00167-00

Demandante: ELSA CRISTINA CASTRO DE CANCHILA

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO - SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

La señora **Elsa Cristina Castro de Canchila**, por conducto de apoderado presentando demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra del **Municipio de Sincelejo - Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo**, Solicitando que se declare nulidad de las Resolución No. 0052 de 6 de enero de 2017, por medio de la cual se retira del servicio por haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Estando la demanda para su estudio a fin de decidir sobre su eventual admisión, se hacen las siguientes observaciones con la finalidad de que se hagan las correcciones pertinentes:

1.- Deberán aportarse la constancia de publicación, comunicación, notificación o ejecución según el caso del acto administrativo demandando, como lo exige el núm. 1º del artículo 166 del CPACA.

2.- La parte demandante debe aportar la dirección de notificación electrónica de la parte demandada, y del Ministerio Público, con miras a surtir el trámite de notificación en los términos del Art 199 del CPACA.

3.- Se le solicita allegar copia de la SUBSANACION DE LA DEMANDA firmada, tanto de forma física como en medio magnético (formato PDF), para su respectiva notificación a las entidades demandadas, esto enmarcado en el deber de colaboración señalado en el inciso 4º del artículo 103 del C.P.A.C.A. y copias de los documentos que se aporten para los respectivos traslados.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., en el sentido de concederle a la parte demandante un término de diez (10) días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazar la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1°.- Inadmitir la presente demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que instaura por conducto de apoderado la señora **ELSA CRISTINA CASTRO DE CANCHILA**, en contra del **MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°.- Conceder a la demandante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de este proveído, con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ